

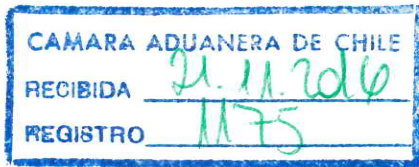


Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales



REG. CADUANERA N° 571 21.11.2016
Aranceles – Otros 75-4

www.caduanera.cl Es 1 Página



OFICIO CIRCULAR N° 445

Mat.: Instruye sobre aplicación de derecho antidumping definitivo de **9,8%** a importaciones de barras y alambón de acero **originarias de México.**

Ant.: Dto. Hda. N° 400 de 2016 (D.O. 17-11-2016).

Valparaíso, 17 NOV. 2016

De : **Subdirector Técnico (T y P)**

A : **Sres.(as) Directores Regionales y Administradores de Aduana**

1. Comunico a ustedes que mediante decreto supremo N° 400 de 2016, del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial del día de hoy, se estableció como derecho antidumping definitivo, una sobretasa arancelaria ad-valorem de **9,8%** a las importaciones de barras y alambón de acero para hormigón con muescas, cordones, surcos o relieves, **originarias de México**, que deben cumplir con la Norma Chilena NCh204 Of.2006, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.1000, 7214.2000, 7227.9000 y 7228.3000, del Arancel Aduanero Nacional.

2. En el caso de los productos clasificados en los códigos arancelarios 7227.9000 y 7228.3000, que estén exentos de este derecho antidumping, por no corresponder a barras y alambón de acero para hormigón con muescas, cordones, surcos o relieves, deberá quedar consignada esta condición de excepción utilizando el recuadro "Observaciones" del ítem de la declaración de ingreso respectiva, debiendo señalar la información siguiente: **código 22**, y como glosa asociada, la expresión **EXENTO ANTIDUMPING**.

3. Este derecho antidumping definitivo aplicado a las importaciones de barras y alambón de acero regirá por un plazo de un año contado desde su publicación en el diario oficial.

4. Para la confección de la Declaración de Ingreso (DIN) y la validación computacional de la aplicación SICOWEB, el monto del derecho antidumping equivalente al **9,8%** sobre el CIF o Valor Aduanero, deberá imputarse bajo el **código 224**, y formará parte de la base impositiva del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo que comunico a ustedes, para su conocimiento y aplicación.

Saluda atentamente a usted,

MPMR/GLH/RHD
DISTRIBUCION:

ADUANAS ARICA/P.ARENAS
SUBDS Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.
ANAGENA AG.
VAN EDI

GERMÁN FIBLA ACEVEDO
Subdirector Técnico (T y P)
Dirección Nacional de Aduanas

61663